



## **GREMIOS UNIDOS SEGUIRÁN EN ALERTA PERMANENTE Y DESAPRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Los GREMIOS UNIDOS, conformado por la Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay – AMJP, Asociación de Magistradas Judiciales de la República del Paraguay – AMJRP, Asociación de Magistrados Electorales del Paraguay – AMEPY, Asociación de Magistrados del Alto Paraná - ASOMAP, Asociación de Magistrados de Canindeyú – ASOMAC, Asociación de Jueces de Amambay - AJA, Asociación de Magistrados de la Justicia de Paz, Asociación de Agentes Fiscales del Paraguay – AFFP, Asociación de Defensores públicos del Paraguay – ADEPPY rechazan la decisión del Consejo de la Magistratura en relación a la aprobación del nuevo “Reglamento que establece los criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas por el Consejo de la Magistratura” en la última sesión extraordinaria del viernes 16 de julio del corriente año.-

El día de su tratamiento los GREMIOS UNIDOS ratificaron sus posturas ya presentadas en los meses de mayo y junio por cada uno de ellos, e informaron que seguirán trabajando unidos y en alerta permanente para decidir las acciones que se llevarán a cabo al respecto. En ese sentido, el 16 de julio del año en curso, fueron entregados al Presidente del Consejo de la Magistratura sugerencias, observaciones y reclamos que, a pesar de ser mencionados por los consejeros, no fueron tenidos en cuenta.-

Además de la postura gremial, se realizó una invitación a los integrantes del Consejo de la Magistratura a trabajar juntos por una LEY DE CARRERA que incluya a todos los estamentos y que es de rango constitucional.-

## **REGLAMENTO APROBADO PRESENTA SERIAS FALENCIAS Y ERRORES CONCEPTUALES**

Con lo acontecido en la última sesión del Consejo de la Magistratura, hoy tenemos un Reglamento que presenta serias falencias y errores conceptuales que, entre otros, son los siguientes:-

### **1.- Falta de distinción entre acceso y permanencia en la función judicial.-**

- Los operadores del sistema de justicia no se oponen a ser evaluados, pero el examen debe ser en cuanto a su gestión. Tanto los exámenes de conocimiento como los procesos de evaluación de personalidad son etapas superadas por quienes se encuentran en ejercicio del cargo y es ajena a su desempeño en el mismo.-



- El Reglamento recientemente aprobado riñe con la Ley N° 5336/2015 que establece el procedimiento de confirmación de Magistrados en el ejercicio del cargo, ya que el mismo, al ser una disposición inferior a la ley, deviene inaplicable o al menos incoherente en varios aspectos.-

## **2.- Confusión en la aplicación del concepto de igualdad ante situaciones diametralmente distintas / Desigualdad de trato entre el operador de justicia en ejercicio del cargo en relación al postulante que pretende acceder al mismo.-**

- El Proyecto de Reglamento del Consejo de la Magistratura no distingue dos situaciones distintas: 1) quien pretende acceder al cargo y 2) quien ya está en mismo y pretende permanecer en él.-

**a) La igualdad:** cuyo concepto jurídico implica igual tratamiento a quienes se encuentran en idéntica situación.-

### **b) Desigualdad de trato:**

- Cantidad de evaluaciones respecto a los operadores en ejercicio del cargo y los postulantes que quieren acceder a él.-

- Sistema de descuentos injusto entre los operadores del sistema de justicia en ejercicio del cargo y los abogados en ejercicio de la profesión u otros que pretenden acceder al mismo.-

- Sistema de topeo en base a jerarquía inexistente entre los componentes del sistema de justicia (miembros del Poder Judicial, Ministerio Público y Ministerio de la Defensa Pública).-

## **3.- Descuentos implican vulneración del principio de inocencia y doble juzgamiento a quien ya fue juzgado y/o sancionado en otro ámbito.-**

- Estos principios y derechos fundamentales que no fueron tenidos en cuenta en el sistema de descuentos previstos en el Reglamento, hace a los mismos inconstitucionales y arbitrarios.-

- Descuentos por denuncias vulneran el principio de inocencia del que goza toda persona, ya que la denuncia puede ser archivada o desestimada y el concursante puede ser absuelto.-

- Descuentos por sanciones en inspección o apercibimientos ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a quienes concursan por la confirmación en sus cargos así como por su promoción o ascenso implican doble juzgamiento y doble sanción.-

## **4.- Retroceso en el proceso de reconocimiento de la estabilidad laboral del operador de justicia que se encuentra en el ejercicio del cargo.-**

- Estos cambios reglamentarios constantes que tienen como consecuencia la inestabilidad de todo el sistema de justicia así como la falta de seguridad y de previsibilidad de las “reglas de juego” o “reglas de concurso y de confirmación en el cargo” visibilizaron la necesidad imperiosa de avanzar hacia una ley de carrera judicial, fiscal y de la defensa pública.-



- Durante los 26 años de funcionamiento del Consejo de la Magistratura no ha impulsado una Ley de carrera que comprenda al Poder Judicial, Ministerio Público y de la Defensa Pública, a pesar de tener rango constitucional y tener el mismo un rol activo en la selección de candidatos, siendo esta su única función. Si bien es cierto no tiene iniciativa legislativa, sin embargo tiene dos representantes del Congreso Nacional, uno de cada cámara, y un representante del Poder Ejecutivo, a través de los cuales, en caso de haber tenido interés, podía haberla impulsado.-

## **IMPORTANTE Y GRAVE APARTAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SU ROL CONSTITUCIONAL**

Con este nuevo Reglamento el Consejo de la Magistratura se aparta GRAVE y OSTENSIBLEMENTE de su función constitucional que es la de “seleccionar a los candidatos idóneos para el ejercicio del cargo” erigiéndose en órgano sancionador y arrogándose con ello funciones que le competen a otros órganos constitucionales.-

## **SERIA Y PELIGROSA AFECTACIÓN A LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA**

Los operadores de justicia que están en ejercicio del cargo deben poder actuar en el marco de sus funciones libres de presiones externas. La independencia y autonomía de los mismos es la forma de garantizar por un lado la estabilidad laboral que como todo trabajador deben tener y, en contrapartida, por el otro la seguridad jurídica y el acceso a la justicia de los ciudadanos, así como la lucha contra la corrupción y el crimen organizado.-

Someter a los mismos a reglamentos y sistemas de confirmación que excedan la evaluación de su gestión en el cargo, solo va en detrimento de estos parámetros mínimos que como actores activos del sistema de justicia deben tener así como en contra del derecho de los ciudadanos a tener magistrados libres, independientes y autónomos que puedan estar únicamente ceñidos a la ley y exentos de toda presión al analizar, investigar, defender y juzgar los casos que son de su competencia.-

## **LLAMATIVA COINCIDENCIA**

Luego de seis años de haber estado paralizada, llamativa y coincidentemente con la aprobación del Reglamento mencionado, en la acción de inconstitucionalidad contra el Art. 4° de la Ley N° 5336/2015 que establece el sistema de confirmación de los operadores de justicia, promovida por el Consejo de la Magistratura, la Sala Constitucional fue ampliada y empezó a integrarse de forma inmediata con el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.-

---

**#NoAlNuevoReglamento #SíALaLeyDeCarrera**



Esto agravaría aún más la situación de atropello a la independencia y a la autonomía de los operadores de justicia en ejercicio del cargo, pues el que promueve la acción de inconstitucionalidad es el mismo órgano que acaba de modificar el Reglamento de selección de candidatos e integración de ternas sin fundamento alguno y sin que haya sido justificada la necesidad de modificación, más que el capricho de un sector, como una muestra más ostensible de que existe un interés en cambiar las reglas de juego, paralizando con ello casi ocho meses los procesos de llamados a concurso para integrar ternas para que los edictos de todos los cargos, incluso los fenecidos, sean sometidos al nuevo Reglamento. Y es aquí donde debe ponerse de resalto que el interés no es la ciudadanía ni mejorar el servicio de justicia, sino otro.-

## **LOS GREMIOS UNIDOS TIENEN UNA AGENDA COMÚN CON OBJETIVOS DEFINIDOS Y PROPUESTAS CLARAS**

Los objetivos de todo cambio en la justicia deben ser transparentes y estar centrados en dos ejes: a) fortalecer el sistema de justicia y no favorecer a grupos o sectores de poder o intereses particulares y b) brindar un mejor servicio de justicia a la ciudadanía y no favorecer a intereses particulares. Y para ello se ha realizado propuestas claras:

1) **CONTINUAR CON EL REGLAMENTO VIGENTE HASTA TANTO SE TENGA UNA LEY DE CARRERA**, ya que el mismo ha permitido el acceso al cargo a grandes profesionales del Derecho así como la confirmación y permanencia en el cargo de jueces, agentes fiscales y defensores públicos idóneos para la función que desempeñan y la no confirmación de otros.-

2) **TRABAJAR CONJUNTAMENTE EN UNA LEY DE CARRERA JUDICIAL, FISCAL Y DE LA DEFENSA PÚBLICA**: dejando de lado intereses sectarios, se ha propuesto TRABAJAR CONJUNTAMENTE todos los gremios de operadores de justicia, los colegios de abogados y los miembros del Consejo de la Magistratura, así como las demás autoridades, legislativas y del sistema de justicia, en una **LEY DE CARRERA JUDICIAL, FISCAL Y DE LA DEFENSA PÚBLICA**, que garantice el acceso y la permanencia en los distintos cargos, ajena a la subjetividad y cambios constantes según quienes estén al frente de las instituciones, y que además asegure la **INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA** de quienes se encuentran en ejercicio de los cargos del Poder Judicial, Justicia Electoral, Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública y Sindicatura de Quiebras.-

Los cambios deben estar orientados a la institucionalidad de la República y a avanzar en la construcción de un Estado constitucional y democrático de Derecho. Por ello, los GREMIOS UNIDOS seguirán en alerta y trabajando juntos en ello. Y desde su seno instan a los Miembros del Consejo de la Magistratura a unirse a este trabajo en aras del mejoramiento del servicio de justicia y en beneficio de toda la ciudadanía.-

---

**#NoAlNuevoReglamento #SíALaLeyDeCarrera**